

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de **diciembre** del año **dos mil veintidós**.

Presidencia de la Diputada Lorena Ruiz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Lorena Ruiz García**, actuando como secretarios los diputados **Jorge Caballero Román** y **Lupita Cuamatzi Aguayo**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, gracias Presidenta, buenos días, con el permiso de la mesa, procedo a pasar lista, Diputada Lorena Ruiz García; Diputado Jorge Caballero Román;

Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, TODOS AL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **trece** de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **trece** de diciembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **trece** de diciembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman el párrafo primero y las fracciones I, II, III y IV, y se adiciona la fracción VI, todos al artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Asuntos Municipales.

Secretaría, COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. ASAMBLEA LEGISLATIVA: MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, JACIEL GONZÁLEZ HERRERA y FABRICIO

MENA RODRÍGUEZ, bajo el carácter de diputada presidenta y legisladores vocales, respectivamente, de La Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Sexagésima Cuarta Legislatura, en adelante, **“La Comisión”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. ÚNICO.** Que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, fue celebrada una mesa de trabajo con la presidente, vocales y secretarios técnicos para precisar aspectos importantes que debe atender, **La Comisión**; por tanto, se adujo que debido a los resultados tangibles en materia de la definición de colindancias territoriales intermunicipales y la resolución que se ha brindado a conflictos entre diversos integrantes de varios

ayuntamientos de la entidad federativa tlaxcalteca, resulta urgente legitimar cambios y adiciones a las prescripciones reglamentarias (adjetivas) que fundan su trabajo cotidiano. En consecuencia, de acuerdo con el antecedente narrado, **La Comisión**, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en principio: *“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”*. Posteriormente, se establece en el segundo párrafo del diverso citado líneas arriba que: *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”*. Y, finalmente, el tercer párrafo del multicitado dispositivo constitucional prescribe lo siguiente: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y*

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". Por lo antes expuesto, la pretensión legislativa que emite: **La Comisión**, en el presente acto de autoridad, se ciñe al criterio hermenéutico de constitucionalidad que, sin excepción alguna, las autoridades públicas del Estado mexicano deben observar, ya que, se pretende hacer modificaciones y adiciones a las atribuciones de: **La Comisión**, desde una concepción adjetiva, esto quiere decir que, con estas reformas y adiciones se aspira por implementar una mejora regulatoria para realizar los procesos administrativos, autocompositivos y heterocompositivos en los que sea competente; por supuesto, bajo una perspectiva garantista que reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza derechos humanos y sus respectivas garantías o remedios constitucionales. II. Que debido a lo prescrito por los artículos 1, 6, 8, 22 y 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se evidencia de notoria obligatoriedad para, **La Comisión**, hacer una interpretación convencional de sus atribuciones que, necesariamente, se ciñen al goce y ejercicio de las siguientes libertades fundamentales que se pretenden modificar y adicionar bajo el

debido proceso legislativo local de carácter extraordinario por saber: acceso pronto, gratuito y expedito a recursos administrativos o judiciales por los que se accede a la justicia del Estado y el desarrollo económico que implica observar los conceptos de amplio espectro que la doctrina ha denominado: mejora regulatoria y el libre desarrollo de la personalidad. Bajo ese orden de ideas, la versión comentada del instrumento internacional de mérito que publica la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera a los derechos civiles y políticos como: *"...los que persiguen la protección de los seres humanos contra los abusos de autoridad del gobierno en aspectos relativos a la integridad personal, a cualquier ámbito de la libertad y a la existencia de la legalidad y garantías específicas en procedimientos administrativos y judiciales"*. Mientras tanto, dice que los derechos económicos, sociales y culturales son: *"Derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna"*. En consecuencia, la pretensión legislativa que propone, **La Comisión**, denota su racionalidad jurídico-formal que ya hemos mencionado en otras pretensiones legislativas –desde la postura doctrinal que propone el eminente *iusfilósofo*

Manuel Atienza—, recordemos: *“La racionalidad jurídico-formal atiende a que la nueva ley debe insertarse armoniosamente en un sistema jurídico”*. Por tanto, nuestra pretensión legislativa no trastoca disposición convencional alguna, sino todo lo contrario, emplea características sustanciales de dichos derechos fundamentales en el quehacer público de carácter legislativo local. **III.** Que en el plano regional, conforme a lo que disponen los artículos 1, 2, 8, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), se evidencia la armonización de lo que dispone el derecho internacional público en materia de derechos humanos, toda vez que obliga a los Estados parte a que adopten sus disposiciones en el derecho interno; por tanto, no cabe duda o ligera sospecha de que, nuevamente, la pretensión legislativa en comento sea contraria a derecho, ya que, plantea como bien se ha mencionado: el acceso a recursos administrativos o judiciales de forma sencilla y el desarrollo económico en el que puede coadyuvar, **La Comisión**. Para efecto de mejor proveer, sirvan las presentes resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: a) Corte I.D.H., Caso Cantos. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C, No. 97, párrafo 52. b) Corte I.D.H., Caso Velásquez Rodríguez.

Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C, No. 4, y c) Corte I.D.H., Caso Godínez Cruz. Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C, No. 5. **IV.** Que en el derecho interno por lo que respecta a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efecto de mejor proveer en la presente resolución, sirvan las presentes tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: **a) DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. b) PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DEL FONDO SOBRE LA FORMA. LA TRAMITACIÓN DE UN JUICIO EN LA VÍA INCORRECTA NO ES UN MERO FORMALISMO QUE PUEDA OBVIARSE (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO TERCERO, CONSTITUCIONAL). c) DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA d) DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. BRINDA PROTECCIÓN A UN ÁREA RESIDUAL**

DE LIBERTAD QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA POR LAS OTRAS LIBERTADES PÚBLICAS. e) CONVENIOS POR LIMITES ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS. ES IMPROCEDENTE EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA CUANDO HAY LA IMPOSIBILIDAD DE CRISTALIZAR LOS EFECTOS DE SU CONCESION. V. Que debido a las consideraciones anteriores, materialmente, **La Comisión**; *ex officio*, ha llevado a cabo un –test, examen o prueba de proporcionalidad– *a priori*, respecto a la modificación y adición de una porción normativa del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala (artículo 40); por supuesto, como servicio público que por antonomasia realiza dicho órgano legislativo y, desde luego, al ser una praxis obligatoria de todas las autoridades administrativas, legislativas, judiciales y autónomas, bajo un criterio hermenéutico que pondere la viabilidad constitucional y convencional, así como los fallos que emitan la Corte Internacional de Justicia; ya en el plano regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y al interior del Estado mexicano desde el pronunciamiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **VI.** Que por cuanto hace al ámbito de competencia local, de conformidad con lo dispuesto por

una porción normativa del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: “*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .*”. En consecuencia, el acto de autoridad que formalmente emite, **La Comisión**, se denomina: *Decreto*, porque alude al significado inmerso en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por saber: “*Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos*”. **VII.** Que conforme a lo establecido por el artículo 8° y la fracción V del diverso 54 de la Ley Suprema tlaxcalteca: “*Los municipios del Estado conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido. Los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. Así mismo, el Congreso local cuenta con la atribución exclusiva para: “*Fijar la división territorial y administrativa del Estado*”. En este sentido, la competencia es exclusiva del órgano legislativo local para consumir

esta atribución que dispone el texto constitucional local, motivo por el cual, la implementación de los mecanismos alternos para solucionar conflictos son garantías o remedios constitucionales idóneos por cuanto hace a su atención diligente, eficaz y que pugne por la cultura de paz. **VIII.** Que debido a lo prescrito por la fracción XXXV del artículo 54 de la Ley Suprema tlaxcalteca, el Congreso local tiene la facultad para: *“Resolver en definitiva las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los Municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad”*. Ante la prescripción aludida, **La Comisión**, jamás pretende interferir en la substanciación de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio que las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos o la de Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Múicipes, diligentemente, atienden en tiempo y forma, sino que la modificación y adición a las atribuciones de carácter adjetivo que tiene a bien **La Comisión**, se propone anular las resoluciones de los ayuntamientos que sean contrarias al parámetro de regularidad normativa, toda vez que gran parte de los integrantes en los Cabildos se encuentran, evidentemente, bajo un estado de

indefensión cuando emplean formas discrecionales para acordar lo conducente. **IX.** Que tal como lo dispone el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: *“La planeación del desarrollo económico y social del Estado es obligatoria para el Poder Público. La Ley definirá los niveles de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción a los que concurrirán los sectores público, privado y social en esta materia y establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cubrir el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales”*. En dicho sentido, dice la Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland que: *“La planificación para el desarrollo en los municipios de México es muy diversa. Mientras algunos municipios consideran dentro de sus planes para el desarrollo una misión y visión, así como objetivos y metas claras, algunos otros no tienen planes municipales de desarrollo. Además, mientras algunos ayuntamientos consideran la creación en su organización de consejos municipales de planeación, otros crean institutos municipales de planeación, con el objetivo de incentivar la participación social y la consulta ciudadana en lo relativo a la planeación local”*. Por tanto, la doctrina y la Constitución local son muy claras en señalar dicho documento para que verdaderamente funja como el modelo a

seguir en el desarrollo armonioso de las economías local y municipal. **X.** Que, por los razonamientos anteriormente expuestos, tanto; *de iure*; como, *de facto*, **La Comisión;** se permite respetuosamente, someter a la consideración de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **se reforman** el párrafo primero, las fracciones I, II, III y IV; y, **se adiciona**, la fracción VI al artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 40. **La Comisión de Asuntos Municipales es competente para:** I. **Gestionar ante entes internacionales, interamericanos, federales y locales** la capacitación y actualización de los **servidores públicos que conformen el ámbito municipal de gobierno.** II. Promover actividades y Acuerdos para que los municipios **implementen objetivos** de desarrollo

sostenible y observen lo dispuesto en la Agenda 2030 desde su ámbito de competencia; III. **Conocer, substanciar y resolver los asuntos** que planteen los ayuntamientos cuando en el ejercicio de sus atribuciones resulte el origen de algún conflicto; IV. **Substanciar en forma conjunta con la o las comisiones ordinarias que para tal efecto determine la Mesa Directiva, las peticiones de revocación de acuerdos emitidos por los ayuntamientos, cuando éstos contravengan disposiciones constitucionales, convencionales o legales.** V. **Conocer y substanciar mediante la colaboración interinstitucional técnica y científica con entes internacionales, interamericanos, federales y locales,** los trámites en los asuntos relativos a límites territoriales entre los municipios, hasta dejarlos en estado de resolución para su revisión por la Junta de Coordinación y Concertación Política. VI. **Implementar mecanismos alternativos para solución de controversias, en el cumplimiento de sus atribuciones.** **TRANSITORIOS. ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Rojo del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de

Xicohténcatl, Tlaxcala; a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ASUNTOS MUNICIPALES. DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, PRESIDENTA; LIC. JORGE ANTONIO MONTIEL MÁRQUEZ, SECRETARIO TÉCNICO; DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL, DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Oficio DPMCR-00103/12/2022, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, por el que remite a esta Soberanía el Primer Informe de Gobierno Municipal. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio SG-1929/2022, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, por el que solicitan a esta Soberanía copia certificada de la versión final de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio SG-1942/2022, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, por el que manifiestan a esta Soberanía la inconformidad con el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco dos mil veintitrés, así mismo presentan el desistimiento de la potestad de presentar y/o emitir un proyecto de Ley de Ingresos, o bien se tenga por no presentada, por no ajustarse a la condiciones y versión final. **Presidenta** dice, **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 2034/2022, que dirige el Lic. Carlos Hernández López, Secretario General de

Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa a esta Soberanía que se instaló formalmente a la Lic. Anel Bañuelos Meneses, como Magistrada, adscrita a la Ponencia Tres de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes de ese cuerpo colegiado. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Escrito que dirige David Popocatl Vázquez, por el que presenta ante esta Soberanía Iniciativa popular de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En los términos previstos en la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Circular 23/LXV, que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que informa a esta Soberanía que se le tomó protesta

al ciudadano Salomón Jara Cruz, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta y nueve** minutos del día **dieciséis** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintitrés** de diciembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós.**

Presidencia de la Diputada Lorena Ruíz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Lorena Ruíz García**, actuando como secretarios los diputados **Jorge Caballero Román** y **Lupita Cuamatzi Aguayo**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Lorena Ruíz García;
Diputado Jorge Caballero Román;
Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo;
Diputada María Guillermina Loaiza

Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA AL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, “PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” Y ASIMISMO “CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN DEL INICIO Y LEVANTAMIENTO ARMADO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ACONTECIDO EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS DIEZ EN NUESTRA ENTIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaría, buen día con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de diciembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dieciséis** de diciembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, “Precursor de la Revolución Mexicana” y asimismo “Capital del Estado de Tlaxcala”, el día veintiséis de mayo de cada año en conmemoración del inicio y levantamiento armado de la Revolución Mexicana, acontecido el veintiséis de mayo del año mil**

novecientos diez en nuestra entidad; que presenta la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo.

Secretaría, con el permiso Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO**, integrante del grupo parlamentario Partido Movimiento Regeneración Nacional, **MORENA**, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, Artículo 10 Apartado A y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **PRIMERO: Se reconoce al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala. “Precursor de la Revolución Mexicana”. SEGUNDO: Se declara al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, Capital del Estado por un día, el veintiséis de mayo de cada año.** en base a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS. I.** Quien suscribe **DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45, 46** fracción **I**, **48** y **54** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **II**, **10** apartado **A** fracción **I**, y **11** de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto para declarar al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Capital del Estado; asimismo, reconocer al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Precursor de la Revolución Mexicana; considerando que a lo largo del país, campesinos y ciudadanos de conciencia lucida y revolucionaria, estaban inconformes con la enésima reelección como presidente de Porfirio Díaz y por la difícil situación de extrema pobreza en la que vivían los campesinos y obreros en todo México. **II.** Que el contexto económico social del porfirismo que dio origen a la Revolución Mexicana fue claramente expresado, en julio de 1906, por Ricardo Flores Magón en el Programa del Partido Liberal Mexicano, en los siguientes términos: *“Gracias a la Dictadura de Porfirio Díaz, que pone el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable; en dondequiera que presta sus servicios, es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. [...] las condiciones del trabajo, que siempre son desastrosas para el obrero, y éste tiene que aceptarlas por dos razones: porque la miseria lo hace*

trabajar a cualquier precio o porque, si se rebela contra el abuso del rico, las bayonetas de la Dictadura se encargan de someterlo. Así es como el trabajador mexicano acepta labores de doce o más horas diarias por salarios menores de setenta y cinco centavos, teniendo que tolerar que los patronos le descuenten todavía de su infeliz jornal diversas cantidades para médico, culto católico, fiestas religiosas o cívicas y otras cosas, aparte de las multas que con cualquier pretexto se le imponen.” En más deplorable situación que el trabajador industrial se encuentra el jornalero de campo, verdadero siervo de los modernos señores feudales. Por lo general, estos trabajadores tienen asignado un jornal de veinticinco centavos o menos, pero ni siquiera este menguado salario perciben en efectivo. Como los amos han tenido el cuidado de echar sobre sus peones una deuda más o menos nebulosa, recogen lo que ganan esos desdichados a título de abono, y sólo para que no se mueran de hambre les proporcionan algo de maíz y frijol y alguna otra cosa que les sirva de alimento.” Así las condiciones de los campesinos u obreros era trabajar largas jornadas de trabajo por un misero salario que solo le permitía subsistir y que gracias a la revolución mexicana se lograron grandes cambios, consolidándose un estado constitucional y social de derecho.

III. Que el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se encuentra en las inmediaciones del Volcán Matlalucueyatl, también conocido como la Malinche; volcán que ha influido en la vida cotidiana, en la cultura y tradiciones de este municipio. Contla, en lengua náhuatl proviene del vocablo *comitl* que significa vasija y con la terminación locativa *tla*, que significa lugar, Contla quiere decir “lugar de ollas o lugar de vasijas”. Este municipio adquiere el nombre de Juan Cuamatzi por su ilustre hijo Juan Cuamatzi López. Quien por su origen vivió y tomó conciencia de las condiciones de vida del campesino, quien al ver el mal gobierno dictatorial del porfiriato e influido por las ideas de los hermanos Serdán, se tornó enemigo de la reelección, estando en contra de que un presidente fuera electo dos veces consecutivas; se unió al movimiento antirreleccionista. Contla tiene una muy importante tradición textilera, con artesanos que han realizado esta actividad a nivel nacional e internacional, con talleres textiles en los que se producen trabajos de lana, fibra sintética o regenerado, como: colchas, rebozos bordados, jorongos, tapete, peruanas, sarapes finos, ponchos y destacando los "saltillos". **IV.** Que en el municipio de Contla se gestó el primer movimiento armado de la Revolución Mexicana, que permitió dar patria y

libertad a todos los mexicanos y sentó las bases vigentes de nuestro estado social y constitucional de derecho; *por ende*, siendo Tlaxcala la entidad en que inició el movimiento de la Revolución Mexicana. De conformidad con un estudio publicado por los Doctores Serafín Ortiz Ortiz, y Soberanes Fernández, cuya obra titulada “En el Centenario de la Constitución de Tlaxcala. (1918-2018)”. Haciendo referencia al Plan de Tepehitepec expresan: “...*en mayo de 1910, antes de que se diera el levantamiento de Madero, se dieron los primeros esfuerzos por iniciar el movimiento revolucionario en esta entidad, al grado de que se llevó a cabo un fallido intento por arrestar al gobernador Cahuantzi, intento liderado, entre otros, por Antonio Hidalgo, Juan Cuamatzi, Domingo Arenas y Máximo Rojas; todos éstos, campesinos o trabajadores rurales...*” V. Que general Juan Cuamatzi López nació el 24 de junio de 1879, en San Bernardino Contla, hijo de padres indígenas artesanos. Dice Crisanto Cuellar Abaroa: “*fue Juan Cuamatzi, indígena de raza pura. [...] Sus padres fueron Arcadio Cuamatzi y María de la Luz López, quienes se dedicaban a las faenas del campo y a tejer burdos sarapes en telares primitivos.*” Desde pequeño se dedicó a actividades del campo, aprendiendo sólo a leer y escribir. Por lo que vivió desde su niñez el

gobierno dictatorial porfirista opresor del pueblo campesino y obrero. Gracias a su participación social y fue conferido el cargo de Regidor y posteriormente logró el cargo de Presidente Municipal, pero no ejerció el cargo por la injerencia del aquel entonces gobernador del Estado de Tlaxcala, Prospero Cahuantzi. Las ideas revolucionarias de Juan Cuamatzi tuvieron decisiva influencia por las condiciones de pobreza económica imperantes y por las ideas de los hermanos Serdán, asistiendo a sus reuniones donde discutían y apoyaban la propuesta maderista antirreeleccionista y luchaban contra el régimen opresor. VI. Que las ideas revolucionarias y antirreeleccionistas se difundieron consolidaron en 1910, cuando “*El Congreso declaró triunfantes a Porfirio Díaz y Ramón Corral, como Presidente y Vicepresidente, quienes ocuparían los cargos en el periodo 1910-1914. Francisco I. Madero se fuga hacia San Antonio, Texas, y se dispone a iniciar la lucha armada. El 5 de octubre de 1910 proclamó el Plan de San Luis, el cual señala en su artículo 7: ... “El 20 de Noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente nos gobiernan”. Al enterarse el gobierno porfirista que Aquiles Serdán*

encabezaba uno de los centros más peligrosos de antireeleccionistas en Puebla, y que en su casa se encontraban algunos individuos con armas, la policía hizo un cateo el día 18, pero cuando los gendarmes llegaron comenzó el tiroteo, éste se prolongó por mucho tiempo, necesitándose la intervención del ejército para sitiar la casa y ocuparla, resistiendo toda la familia Serdán con ahínco y convicción. Cuando el parque se agotó los Serdán se rindieron, escondiéndose Aquiles en una especie de sótano donde apenas cabía un hombre. Allí permaneció hasta el día siguiente, cuando al toser, en la madrugada del 19, fue descubierto y asesinado por el soldado que hacía la guardia, el cual le hizo dos disparos en la cabeza.” VII. Que Crisanto Cuellar Abaroa en su obra “La Revolución en el Estado de Tlaxcala” expresa: “Las actividades revolucionarias en Tlaxcala, como en varios Estados de la República, se intensificaron con decidido entusiasmo durante los primeros meses del año de 1910, por numerosos y valientes ciudadanos, reuniéndose en el Centro conspirador del pueblo de Tepehitec, que era la casa del veterano liberal Cap. Don Manuel Sánchez, que había tomado parte en la guerra de Reforma y contra la intervención Francesa. El número de conspiradores que se reunían cada ocho días era aproximadamente, de sesenta,

formando parte muy interesante los maderistas Diego y Jesús Sánchez, Samuel Ramírez, Trinidad Sánchez Vargas, Antonio Hidalgo, Marcos Hernández Xolocotzi, Juan Cuamatzi e Hilario C. Salas,” “En los primeros días del mes de mayo se terminaron las juntas, y en la última se juró ante la Bandera Nacional combatir valientemente al porfirismo[...]. El 22 del mismo mes de mayo se recibió orden de la Junta Revolucionaria de Puebla, la cual les decía que el día 27 se iban a levantar en armas nueve Estados del país, recomendando que también los tlaxcaltecas lo hicieran.” VIII. Que en este mismo tenor dice Crisanto Cuellar Abaroa: “Llegado el momento, Cuamatzi se lanzó a la Revolución con el valor y decisión de los indios de su raza, **el 26 de mayo de 1910**, antes que ningún otro en la República en ese año[...]. De acuerdo con el plan preconcebido que se discutió y aprobó en la junta de 24 de abril de 1910, los revolucionarios tlaxcaltecas saldrían con sus elementos de diversos lugares del Estado rumbo a la Capital del mismo, con objeto de procurar apoderarse del Gobernador y terminar, en la Entidad, con el representante del Gobierno porfiriano.” Como sabemos, cerca de la media noche del 26 de mayo, Juan Cuamatzi se levantó en armas en Contla. En palabras, de Cuellar Abaroa:

“Reunidos todos en Contla, procedieron a la captura del Presidente Municipal de este lugar, Nicolás Reyes, a quien las fuerzas rebeldes llevaron consigo camino de Tlaxcala[...] Desgraciadamente el detenido Nicolás Reyes, que serviría de anzuelo para capturar a Cahuantzi, logró escapar, haciendo llegar a conocimiento de esté lo que pasaba. A la entrada de la ciudad los revolucionarios recibieron un correo de Puebla que les enviaba Aquiles Serdán, ordenando la suspensión del movimiento armado” Después de las deliberaciones, Juan Cuamatzi y el grupo de revolucionarios acordaron ascender al Cerro Blanco, cercano a Tlaxcala, al día siguiente algunos revolucionarios fueron aprehendidos. Cuamatzi y varios de sus correligionarios se ocultaron en casa de un amigo en Puebla. En estos momentos Juan Cuamatzi había iniciado la hoguera revolucionaria en nuestra entidad. **IX.** Que habiendo regresado Aquiles Serdán de Norteamérica y con instrucciones de Madero acordaron levantarse en armas el 20 de noviembre, de conformidad con el Plan de San Luis. El 17 de noviembre Juan Cuamatzi tuvo su última reunión con Serdán. Cuellar Abaroa nos dice: *“pues el 18 se precipitaron los acontecimientos en la casa de Aquiles Serdán, y por instrucciones de Andrés Campos, conspirador revolucionario, Cuamatzi llegó a San Pablo del Monte, donde reunió*

cerca de 200 hombres, entre los cuales figuró el obrero Máximo Rojas, quien con el tiempo llegó a Gral. Y Gobernador de Tlaxcala.” Cuamatzi al tener noticias de los acontecimientos de Puebla salió con sus fuerzas a Teolocholco, cercano a la Malintzin, el 19 por la mañana se dirigió a la Trinidad y al encontrarse con fuerzas federales les dispararon, pero los federales no contestaron, y los rebeldes se replegaron a la Malintzin, dispersándose por falta de armas. *“Acerca del final de Cuamatzi, refiere el historiador mencionado, que de regreso a la Malintzin, fue atacado por el Corl, Cruz Guerrero con los rurales federales de su mando y voluntarios de Teolocholco, pero el jefe revolucionario, pero el Jefe revolucionario los derrotó; que reforzado violentamente EL Corl. Guerrero con soldados del 29 Batallón de Blanquet y los rurales de Tlaxcala del Mayor Rafael Cuellar, volvió a la carga; que Cuamatzi se batió con su acostumbrada valentía, sin tomar en cuenta el número de enemigos, pero se les agotó el parque a sus hombres y se les ordenó que se dispersarán; el estaba herido y fue a ocultarse al pueblo de Papalotla, en la Casa de Luciano Berruecos,, uno de sus fieles ayudantes, y esa noche fue sorprendido y hecho prisionero, con su ayudante; que al siguiente día sin más trámite que su identificación fue pasado*

por las armas con otro de sus compañeros.” “y así, el asesinato de los patriotas se llevó a cabo el de febrero, en un lugar llamado la Ciénega, entre Panzacola y Xicohtzinco. [...]sus cadáveres fueron sepultados por manos piadosas en el Panteón del pueblo de Santo Toribio Xicohtzinco, “En junio de 1916, el H. Ayuntamiento de Contla consiguió exhumar los restos del llorado patriota, siendo trasladados con los honores debidos, a Contla, donde descansan actualmente.” X. Que Crisanto Cuellar Abaroa, refiriéndose al año de 1911, nos narra: “En julio del mismo año, cuando don Francisco I. Madero paso por territorio Tlaxcalteca, rumbo a Puebla, los componentes del Club Antirreeleccionista de Contla le obsequiaron una banda de seda, en la que estaba impreso el nombre del mártir tlaxcalteca Juan Cuamatzi, para recordar que ese indio fue precursor de la Revolución en esta entidad. Madero recibió la banda muy emocionado, la que le fue entregada por el señor Severo Piantzi, originario de Contla, de donde fue Cuamatzi, acompañando a aquél numerosos vecinos del citado pueblo y de la región.” Para fines de la Presente iniciativa, me permito subrayar que desde aquel entonces el pueblo le reconoció como precursor de la revolución ante el prócer Francisco I. Madero. XI. Que el Consejo Latinoamericano de Ciencias

Sociales CLACSO, en una publicación expresa: “Cada año los altos mandos de la XXIII Zona Militar del Ejército Mexicano, acuartelados en Tlaxcala, se reúnen en la Plaza del Municipio... y rinden solemnes honores al busto de bronce del rebelde colocado frente a la iglesia, en compañía de las disciplinadas escoltas de las escuelas locales. No se dirigen a él como jefe revolucionario”, sino como general, grado póstumo...”¹³ En un prestigiado diario de circulación estatal ha publicado diferentes notas entre las que podemos destacar: “Conmemoran aniversario del inicio del movimiento armado del general Juan Cuamatzi. Con una guardia de honor y ofrenda floral, los pobladores de San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla, conmemoraron el CVII aniversario del inicio del movimiento armado revolucionario del general Juan Cuamatzi López.”¹⁴ Me permito resaltar que en esta ceremonia participaron escuelas de educación inicial, preescolar y primaria. Fomentando así los valores cívicos y educación histórica, desde la infancia, en torno a este prócer de la revolución, oriundo de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco. En otra nota periodística: “Autoridades del municipio de Contla, así como estatales y de la fuerza castrense, conmemoraron la mañana de ayer el CVIII Aniversario luctuoso del general Juan Cuamatzi López, originario de la comuna

e importante actor revolucionario.” ¹⁵ **XII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: **Artículo 54.** “*Son facultades del Congreso: XLIII. Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;*” Este precepto constitucional mandata y reconoce que mediante un Decreto pueden trasladarse los poderes fuera de la ciudad capital, pero dentro de nuestro estado para celebrar actos cívicos; tal y como es el objeto de la presente Iniciativa de Decreto. **XIII.** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 11.** “*El Congreso del Estado residirá permanentemente en la capital del Estado, en la que se establecerá el Recinto Oficial, y podrá trasladarse a otra parte del Estado para actos de carácter conmemorativo o por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que medie acuerdo de la mayoría de los diputados y a iniciativa de los mismos.*” Por lo que, de conformidad con la Ley Orgánica de este Poder Soberano, se puede establecer como Recinto Oficial cualquier otro lugar dentro del territorio de nuestra entidad federativa; por lo que me permito poner a consideración de esta Soberanía la Iniciativa para Declarar a la cabecera

municipal del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Capital del Estado de Tlaxcala, el veintiséis de mayo de cada año. **XIV.** Que El gobierno del estado de Tlaxcala en 1998 publica una serie de monografías bajo el título *Los Municipios de Tlaxcala*, y en el Tomo 18. “Monografía Contla de Juan Cuamatzi”, reconoce que: “*La participación del Municipio de San Bernardino Contla durante este periodo histórico, adquiere una profunda significación política, debido a los acontecimientos que en él se suscitan a partir del 26 de mayo de 1910, a convocatoria de Juan Cuamatzi y otros líderes, y que le ganan el calificativo de “...cuna de la revolución en el Estado.”*” Me permito subrayar “Cuna de la revolución en el Estado”, distinción muy importante en una obra del Gobierno del Estado. **XV.** Que es de gran importancia conocer, reconocer el devenir histórico de nuestras comunidades, de nuestra entidad como Estado Libre y Soberano y de nuestra nación, de sus hombres y mujeres que han regado con su sangre los campos de batalla como la Revolución Mexicana. Este movimiento armado sentó las bases constitucionales, cuyos frutos han sido las actuales instituciones políticas y de gobierno, así como el vigente marco constitucional, nuestra Carta Marga de 1917 ha sido reconocida como la primera constitución social o que reconoció las

garantías sociales y los derechos laborales colectivos, y que gracias a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, se encuentran dentro del marco de los derechos humanos reconocidos a nivel nacional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado Mexicano es parte. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se declara al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, “Precursor de la Revolución Mexicana”.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se declara al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, “Capital del Estado de Tlaxcala”, el día 26 de mayo de cada año, en conmemoración del inicio**

levantamiento armado de la Revolución Mexicana, acontecido el veintiséis de mayo del año de mil novecientos diez, en nuestra entidad.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.**

En toda correspondencia oficial del gobierno municipal del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, deberá insertarse la leyenda: **“Precursor de la Revolución Mexicana”.** **ARTÍCULO TERCERO.**

El H.

Ayuntamiento, en funciones, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, realizará un programa de actividades cívicas, culturales y educativas para conmemorar el 26 de mayo fecha de inicio de la Revolución Mexicana en nuestra entidad y el reconocimiento del municipio como **“Precursor de la Revolución Mexicana”.** **ARTÍCULO CUARTO.**

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dictarán oportunamente, cada año, las medidas necesaria y pertinente, conforme a la normatividad que los rija, para formalizar el traslado de su sede al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, durante el día veintiséis de mayo de cada año. **ARTÍCULO QUINTO.**

Con Motivo de la conmemoración del primer levantamiento armado de la

Revolución Mexicana, los poderes del Estado se constituirán en la cabecera municipal del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, declarado “**Capital del Estado de Tlaxcala**” el día veintiséis de mayo de cada año. **ARTÍCULO SEXTO.** La Legislatura en turno del Congreso del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala celebrará Sesión Extraordinaria Pública, el día veintiséis de mayo de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, o en recinto oficial que, para la ocasión, acuerde el H. Ayuntamiento dentro del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dictarán oportunamente, cada año, las medidas necesaria y pertinente, conforme a la normatividad que los rija, para formalizar el traslado de su sede al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, durante el día veintiséis de mayo de cada año. **ARTÍCULO OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al C. Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; así como al H. Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,

Tlaxcala, para los efectos legales procedentes. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. ATENTAMENTE **DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

Oficio TET/PRES/280/2022, que dirige la Magistrada Claudia Salvador Ángel, Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía que se le tomó protesta al Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, para desempeñar el cargo de Magistrado por ministerio de la Ley del Tribunal Electoral

de Tlaxcala, asimismo al Licenciado Gustavo Tlalizmatzi Flores, para desempeñar el cargo de Secretario de Acuerdos. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficios que dirigen los Presidentes Municipales de Cuapiaxtla, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, Santa Isabel Xiloxotla, así como el Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, quienes remiten a esta Soberanía el informe anual sobre la situación que guarda la administración pública municipal. **Presidenta**, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio SPM/058/2022, que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Acta de Cabildo donde se realizó la modificación del pronóstico de ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio REGT/TLAX/64/2022, que remite el Síndico Municipal, así como Regidores que integran el Ayuntamiento de Tenancingo, quienes informan a esta Soberanía que se deslindan de toda

responsabilidad, en relación a la falta de pago de prerrogativas a los trabajadores. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio MYT-SIND-209-29-11-2022, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal, por el que le solicita el complemento de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 083, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le remite el informe anual dos mil veintidós de actividades desempeñas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio SM/177/21-24, que dirige la Prof. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por el que solicita a esta Soberanía definir los límites territoriales entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Amaxac de Guerrero. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales,**

para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Copia del oficio PCX/15/12/2022/264, que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, a los Integrantes de la Comisión denominada Comisión Proyecto CBTIS-04, San Pedro Xalcaltzinco 2022, por el que le da contestación a la solicitud de información respecto a la Comisión Proyecto CBTIS-04. **Presidenta** dice, **túrnese en comisiones unidas de Asuntos Municipales y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento.**

Oficio CAPTLAXCALA/011/2022, que dirigen integrantes del Congreso Agrario Permanente de Tlaxcala, por el que solicitan a esta Soberanía considerar las propuestas de la creación del Instituto para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Ley de Certidumbre en la Tenencia de la Tierra, Punto de Acuerdo en la Adjudicación del Reajuste del excedente petrolero, para ser aplicado en programas del campo, se concreten como Proyecto de Ley. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención.**

Escrito que dirigen Ana Laura Hernández Mena, Epifanía Romero Muñoz, Florencio Torres Perales y Herón Mena Romero, por el que solicitan a esta Soberanía se agregue el dictamen de reprobación de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, al expediente parlamentario relativo a la desaparición del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 050/2022.**

Copia del escrito que dirigen representantes de la Red Social de Unidades Comunitarias de Atención en Medicina Integral con Homeopatía, Acupuntura y Farmacia Homeopática en Panotla, Tlaxcala, Grupo de Estudio e Investigación en Historia, Naturaleza-Sociedad y Territorio, Justicia Social Tlaxcalteca A.C., Proyecto Ciudadano por Panotla A.C., Tlaxcala Tranquilo y Limpio A.C., Grupo Operativo Panotla 2022-2026, Panotlax Sustentable Ecosol y Cooperativismo y Red Ciudadana Panotla, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Panotla, por el que solicitan acordar en Sesión de Cabildo la cesión al IPN, el inmueble donde estuvo la Escuela Primaria Rural Federal Vicente Guerrero de Panotla. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio DGPL-1P2A.-4283.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que informa de la clausura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio HCE/SG/AT/371, que dirige la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como de la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.**

Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día **veintitrés** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta** de diciembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós.**

Presidencia de la Diputada Lorena Ruiz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Lorena Ruíz García**, actuando como secretarios los diputados **Jorge Caballero Román** y **Lupita Cuamatzi Aguayo**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente correspondiente a su Segundo Año de Receso de Ejercicio Legal y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputada Lorena Ruíz García;
Diputado Jorge Caballero Román;
Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo;

Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de quienes integran esta Comisión Permanente.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran esta Comisión Permanente, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con siete minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada.”** Gracias, favor de tomar asiento; se pide respetuosamente a la Secretaría de lectura a la Convocatoria de esta sesión;

CONVOCATORIA

Secretaría, gracias Presidenta, buen día, LXIV LEGISLATURA, PRIMER PERIODO DE RECESO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL, **COMISIÓN PERMANENTE**: La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracciones y III de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción II y 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21 y 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las ciudadanas diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 27 de diciembre de 2022**, a las 10:00 horas, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala que presenta la Diputada Maribel León Cruz. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 26 de diciembre de 2022. C. **LORENA RUIZ GARCIA, DIP. PRESIDENTA**, es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de esta Sesión Extraordinaria Pública, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, que presenta la Diputada Maribel León Cruz.

Secretaría, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARIBEL LEON CRUZ, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-** Que con fecha cuatro de marzo de veintiuno, el Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, notifico a la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, el auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno y el oficio SGA/MOKM/82/2021, dictados por el Ministro Presidente y Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respectivamente, mismos que ordena la notificación y contiene los puntos

resolutivos de la sentencia dictada en el expediente de acción de inconstitucionalidad 212/2020. **2.-** Que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, presento ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Tlaxcala, el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno y la resolución de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ambos dictados por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de los autos del expediente de la acción de inconstitucionalidad 212/2020. **3.-** Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la séptima sesión ordinaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se dio lectura al oficio 28913/2021 que dirige el Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual notifica el acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020. **4.-** Que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario, turno a Comisiones Unidas el Expediente Parlamentario No. LXIV 009/2021 y el oficio 28913/2021, que dirige Ignacio

Meneses Cruz, Actuario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual se notifica el acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **5.-** Que con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebraron su primera sesión ordinaria en la cual se dio lectura del contenido del Expediente Parlamentario No. LXIV 009/2021, que contiene la Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020 y se tomaron los acuerdos tendientes al cumplimiento a la Resolución antes mencionada. **6.-** Que con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebraron su segunda sesión ordinaria en la cual se dio lectura al informe de actividades realizadas en cumplimiento a la Resolución de la Acción de

Inconstitucionalidad 212/2020, así como también se dio lectura, se discutió y se aprobó la propuesta de integración y participación de Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, para realizar el Diseño Metodológico del Cronograma de Actividades relativo al cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020, referentes a la etapa preconsultiva y consultiva. **7.-** Que con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo su primera reunión de trabajo en la que se , llevó a cabo la elaboración del Diseño Metodológico del Cronograma de Actividades relativo al cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020, referentes a la etapa preconsultiva y consultiva. **8.-** Que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado. de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo su segunda reunión de trabajo en la que designo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como órgano garante, que acompañara el proceso y proponer su participación, como observador, conforme al Diseño Metodológico y Cronograma de Actividades en cumplimiento a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020. **9.-** Que con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo su tercera reunión de trabajo, en la que se llevó a cabo la designación e integración del Comité Técnico Asesor de Consulta para la Reforma a la Ley de Educación de Tlaxcala, para una

Educación Inclusiva, así como la aprobación de la modificación al cronograma de actividades. **10.-** Que los integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo siete mesas de trabajo en las fechas siguientes: • Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su primera mesa de trabajo en la que se presentaron los objetivos y propuestas de las Organizaciones. • Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su segunda mesa de trabajo en la que se presentaron y propuestas de objetivos a las instituciones. • Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su tercera mesa de trabajo en la que se tomaron los acuerdos sobre el tipo de consulta que se pondrá en marcha y por lo tanto una propuesta de procedimientos. • Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su cuarta mesa de trabajo en la que se realizó el diseño final del instrumento para la consulta. • Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se llevó a

cabo su quinta mesa de trabajo en la que se presentó el modelo final de la consulta.

• Con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su sexta mesa de trabajo en la que se tomaron acuerdos y compromisos de las partes. • Con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo su séptima mesa de trabajo en la que se aprobó del Presupuesto y financiamiento. **11.-** Que los integrantes de comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo siete foros en los que se consultó a la ciudadanía en las sedes y fechas siguientes: • Ixtenco, seis de mayo de dos mil veintidós. • Calpulalpan, once de mayo de dos mil veintidós. • Contla, trece de mayo de dos mil veintidós. • San Pablo del Monte, dieciséis de mayo de dos mil veintidós. • Chiautempan, dieciocho de mayo de dos mil veintidós. • Tzompantepec, veinte de mayo de dos mil veintidós. • Tlaxcala, veinticinco de mayo de dos mil veintidós. **12.-** Que con fecha 15 y 16 de agosto del año 2022, se llevó a cabo el Foro de Consulta para la Reforma de la Ley de

Educación del Estado, en materia de educación inclusiva, el cual se realizó a solicitud de expresa de las organizaciones civiles que representan a personas con discapacidad, así como de la representante del Movimiento Nacional de Personas con Discapacidad, en el que se analizaron las propuestas presentadas por esas asociaciones se realizó un dialogo entre las mismas y se acordó la presentación de una iniciativa ciudadana con sus propuestas. **13.-** Que con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, se celebró Reunión de Trabajo entre las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y los integrantes del Comité Técnico Asesor de la Consulta, para llevar a cabo la presentación de los resultados de la consulta en materia de educación indígena e inclusiva derivados de las foros de consulta y aplicación del instrumentos aprobado, realizados con motivo de la reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. **14.-** Que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala,

Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, llevaron a cabo ,esa de trabajo en la que analizaron, discutieron y aprobaron las reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado, para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía. **15.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y aprobar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. **16.-** Que a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, les fue turnado el expediente parlamentario relativo a lo ordenado en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020, misma que con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió, la

cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia antes citada señala textualmente lo siguiente: [...] **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 62, 63 y del 66 al 71 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, expedida mediante Decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de mayo de dos mil veinte, en los términos del considerando quinto de esta decisión. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las actividades respectivas consultas a los pueblos indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, se pide a la Secretaría continuar con la lectura.

Secretaría, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, continuo; [...] **17.-** Que en términos de lo anteriormente señalado, en el desarrollo de las consultas correspondientes se procedió a dar cumplimientos a los parámetros señalados para su realización, mismos que se desarrollaron en el orden siguiente: a) En cuanto a la Fase preconsultiva, que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas, se desarrolló de la siguiente manera: En un primer momento "la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados" cabe mencionar que con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia

y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante su primera sesión ordinaria se tomaron los acuerdos tendientes al cumplimiento a la Resolución antes mencionada. Y para tal efecto la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología giro los oficios a las dependencias siguientes: **1.-** En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, al Secretario de Salud en el Estado de Tlaxcala. **2.-** En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, al Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala. **3.-** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Tlaxcala. **4.-** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a la Directora de Notarías y Registros Públicos en el Estado de Tlaxcala. **5.-** En fecha veintinueve de octubre -de dos mil veintiuno, al Secretario de Educación en el Estado de Tlaxcala. **6.-** En fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, al Director de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, en el Estado de Tlaxcala. **18.-** Que en razón de la información solicitada a las autoridades y dependencias antes citadas, se tuvo un

panorama amplio en los cual se identificó a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como también se identificó a las personas con discapacidad en el Estado, que iban a ser consultados respecto a la reforma de la Ley de Educación. **19.-** Que en este mismo sentido por cuanto hace "a la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas", debemos hacer mención que con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante se segunda sesión ordinaria donde se aprobó la propuesta de integración y participación de Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, para realizar el Diseño Metodológico del Cronograma de Actividades relativo al cumplimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 212/2020, referentes a la etapa preconsultiva y consultiva. **20.-** Que para la realización de

la etapa preconsultiva se consideró la participación directa y se convocaron a las siguientes instituciones y representaciones:

- La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.
- La Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos del Estado.
- El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- La Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala.
- La Representación en el Estado del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

21.- Que en este sentido, el día diecisiete de enero de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, se reunieron, en donde las Autoridades Estatales expresaron su compromiso de participar en el procedimiento para la reforma a la Ley de Educación y los Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de

Personas con Discapacidad presentaron sus propuestas para que fueran tomadas en consideración en la elaboración del Diseño Metodológico y en el Cronograma de Actividades. **22.-** Que como resultado de esta reunión de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, las autoridades estatales, instituciones y representantes de la sociedad civil **mediante acuerdo** aprobaron el diseño metodológico y cronograma de actividades para llevar a cabo la consulta en materia de educación indígena e inclusiva para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala. **23.-** Que con este mismo propósito, el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, aprobaron el nombramiento y designación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con órgano garante, que acompañará el proceso y propondrá su participación, como observador de las acciones a realizarse, en observancia de lo establecido en el Diseño Metodológico y

Cronograma de Actividades. **24.-** Que aunado a lo anterior, en fecha nueve de marzo de dos mil veintidós los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Autoridades Estatales, Representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y Representantes de Personas con Discapacidad, nombraron al Comité Técnico Asesor de Consulta para la Reforma a la Ley de Educación, para una Educación Inclusiva. **25.-** Que por lo que hace a la Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas, la misma que se desarrolló de la siguiente manera: De inicio en la Fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas cabe mencionar que el Comité Técnico Asesor de Consulta para la reforma a la

Ley de Educación, para una Educación Inclusiva, llevo a cabo siete mesas de trabajo en las que se tuvo a bien abordar temas correspondientes a la entrega de información y difusión del proceso de consulta. En este mismo sentido, del seis al veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Tlaxcala, en las páginas oficiales del Congreso del Estado, de Facebook, Twitter e Instagram, se difundió toda la información oficial a los diversos medios de comunicación, la realización de los foros de consulta realizados en materia de educación indígena e inclusiva. De igual forma, en las tres estaciones de la CORACYT que son XETT Radio Tlaxcala 1430 AM, XHTLAX Radio Altiplano 96.5 FM y XHCAL Radio Calpulalpan 94.3 FM, se transmitieron un total de 2,158 impactos en sus tres versiones, en el periodo comprendido del 3 al 25 de mayo de dos mil veintidós, de igual forma se transmitieron 365 impactos a través de la señal de Televisión de Tlaxcala en las versiones de Español, Náhuatl y Otomí en el periodo del 4 al 25 de mayo de dos mil veintidós. **26.-** Que en observancia a la "la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas", de conformidad con la

aprobación del Cronograma de Actividades se programaron llevar a cabo siete foros regionales de consulta, mismo que se desarrollando en las fechas y sedes siguientes: • Ixtenco, seis de mayo de dos mil veintidós. • Calpulalpan, once de mayo de dos mil veintidós. • Comunidad de Aztatla, Contla, trece de mayo de dos mil veintidós. • San Pablo del Monte, dieciséis de mayo de dos mil veintidós. • Chiautempan, dieciocho de mayo de dos mil veintidós. • Tzompantepec, veinte de mayo de dos mil veintidós. • Tlaxcala, veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Por lo que, en atención al análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas, en los foros regionales antes citado, a] inicio de cada evento las autoridades realizaron una exposición detallada en la que se informa de los alcances del objetivo y de los términos en que se desarrolló la consulta, para posteriormente dar paso al diálogo directo con la población y aplicar el instrumento respectivo. **27.-** Que En función de los resultados de la consulta se identificó la necesidad de reformar y adicionar la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala. en virtud de diversas peticiones, requerimientos y propuestas que fueron recibidas durante este proceso de consulta, las cuales fueron presentas ya sea en forma directa por parte de la

población durante el diálogo sostenido con las autoridades presentes en cada uno de los foros realizados o bien recibidas a través de la aplicación del instrumento de encuesta que se aprobó para la Consulta, o en su caso, derivado de la presentación de escritos o iniciativas ciudadanas presentadas por representantes de la sociedad civil y asociaciones civiles cuya actividad está orientada a la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad o bien de comunidades y pueblos indígenas, las cuales están debidamente justificadas. Por lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la aprobación de esta Soberanía, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se reforman, la parte final de los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 9; la parte final de la fracción XVII del artículo I I; la parte final de la fracción XIV del artículo 21; la fracción VI, del artículo 35; el artículo 62; los párrafos primero y segundo del artículo 63; el

artículo 66; el artículo 68; el párrafo primero y segundo. las fracciones I, II, III y IV y ultimo del artículo 69; el párrafo primero y la fracción II del artículo 70 y el artículo 71; se Adicionan el inciso e) a la fracción II del artículo 9; la fracción XVIII al artículo 11, recorriéndose la actual como XIX; la fracción XV al artículo 21, recorriendo la actual como fracción XVI; el artículo 61 Bis, 62 bis, 62 Ter, 62 Quáter; 62 Quinquis, 63 Bis; un párrafo tercero al artículo 66, y el artículo 70 Bis, y se Derogan: las fracciones I a VII y último párrafo del artículo 63, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 9. ...; I. ...; II. ...; a) a b). ...; c) De acuerdo a la capacidad presupuestaria del Estado, proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos; d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud, e e) Implementará, fomentará e impulsará como obligatorio el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a docentes, directivos, personal de apoyo y en general a toda persona vinculada directamente

con la educación. III, ...; Artículo 11. ...; I. a XVI. ...; XVII. Promoverán centros de atención infantil y centros de atención comunitaria y demás planteles que apoyen en forma continua el aprendizaje y el aprovechamiento de los educandos; XVIII. Implementará, fomentará e impulsará como obligatorio el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a docentes, directivos, personal de apoyo y en general a toda persona vinculada directamente con la educación, y XIX. ...; Artículo 21. ...; I. a XIII. ...; XIV. Fomentar en los docentes, madres y padres de familia la trasmisión de los buenos hábitos en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los lugares y tiempos adecuados; XV. Fomentar e inculcar el respeto por la diversidad humana entre educandos, docentes, madres y padres de familia, tutores, directivos, personal de apoyo y de servicios, autoridades y sociedad en general, así como la prestación de los servicios educativos con perspectiva de discapacidad, y XVI. ...; Artículo 35. ...; I. a V. ...; VI. El aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana y de las lenguas extranjeras; VII. a XXVI. ...; **Capítulo VI. De la Educación Indígena.** Artículo 61 Bis. El Estado de Tlaxcala de conformidad con su Constitución Política reconoce a sus pueblos y comunidades indígenas,

garantizándoles el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes, para lo cual en materia educativa, las autoridades estatales y municipales, deberán proteger y promover el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social. Artículo 62. El Estado de Tlaxcala y los municipios garantizarán el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Asimismo, contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas locales, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento. La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas. 62 Bis. Las personas indígenas o de descendencia afromexicana, en materia de educación tienen los derechos siguientes: I. Acceder a todos los servicios

educativos que imparte el Estado, a una educación bilingüe e intercultural y a que estos servicios sean recibidos en las mismas oportunidades de equidad, calidad y pertinencia que el resto de la población; II. Participar en la elaboración de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos con la finalidad de incluir en ellos aspectos que permitan la conservación y desarrollo de su cultura y lengua indígena; III. Recibir la educación impartida en sus distintos niveles, en su lengua étnica, por docentes bilingües; IV. Acceder a todos los programas y planes encaminados al desarrollo cultural del Estado; V. Acceder a programas gubernamentales diseñados para la difusión y conservación de sus tradiciones y costumbres; VI. Participar en la práctica de juegos, deportes y expresiones artísticas que formen parte de los programas educativos, y VII. Las demás que señale la Ley de Educación para el Estado y los ordenamientos legales aplicables, 62 Ter. La educación indígena en el Estado de Tlaxcala, tendrá un enfoque intercultural bilingüe y contribuirá a la conservación y desarrollo de nuestras características locales, responder a las necesidades básicas de los educandos de las comunidades indígenas atendiendo a sus características sociales, culturales y lingüísticas; así como facilitar al educando

su integración y la posibilidad de desarrollar plenamente sus capacidades y habilidades para aprender y construir. En este sentido, deberá considerar la formación de personas conocedoras de su propia realidad sociocultural, con las competencias que le permitan desenvolverse en cualquier ámbito social, integrarse a la vida productiva y acceder a todos los niveles educativos, en condiciones de igualdad. La Autoridad Educativa del Estado promoverá la participación de educandos, docentes, directivos y de las autoridades, organizaciones y personas de las comunidades indígenas, tanto en la definición de los propósitos y contenidos educativos, como en el desarrollo de los procesos que se realicen para su implementación. Artículo 62 Quáter. La educación indígena tendrá las finalidades siguientes: I.- Atender la diversidad cultural y lingüística; II.- Promover la convivencia intercultural el respeto y derecho a la diversidad; III.- Promover mediante la implementación de enfoques didácticos globalizadores, la apropiación de aprendizajes socialmente significativos, que permitan a los educandos indígenas mejorar su proceso de enseñanza y aprendizaje; IV.- Impulsar y fortalecer el uso y enseñanza de la lengua materna u originaria de las comunidades indígenas o

afrodescendientes y del español como parte de los programas educativos correspondientes; V.- Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de las comunidades indígenas o afrodescendientes; y VI.- Incorporar el uso de los medios electrónicos de comunicación y de las tecnologías disponibles para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en las comunidades indígenas o afrodescendientes. Artículo 62 Quinquies. La Autoridad Educativa proporcionará los recursos e implementará programas para la producción, traducción y difusión de materiales y contenidos necesarios para la impartición de la educación indígena apegados a las características sociolingüísticas de los educandos indígenas, que garanticen el acceso, permanencia y egreso de los mismos. Artículo 63. Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales internacionales, nacionales y locales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes, respetando su autodeterminación en los

términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Autoridad Educativa deberá establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con la Secretaría, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que permitan el reconocimiento e implementación en el Estado de Tlaxcala de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas. Artículo 63 Bis. Las autoridades educativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, realizarán lo siguiente: I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad; II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías; III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las

diversas lenguas del territorio de Estado; IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes; V. Tomar en consideración, en la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar; VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe; y VII. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas. **Capítulo VIII. De la Educación Inclusiva.** Artículo 66. La educación

inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a los intereses, habilidades, necesidades, características, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos. La educación en el Estado será inclusiva, fomentando en todo momento la capacitación docente y la realización de planes así como programas de estudio inclusivos y acorde con la diversidad humana de los educandos. Artículo 67. El Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, asegurarán la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los educandos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará: I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana; II. Brindar atención educativa interdisciplinaria que propicie la

integración de individuos con discapacidad a los planteles de educación en todos sus niveles; III. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos, la creatividad de y la inteligencia de los educandos; IV. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria; V. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, discapacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades humanas; VI. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, así como contar con infraestructuras accesibles a todos los tipos de discapacidad; VII. Proporcionar, asesoría, capacitación y orientación a los padres o tutores, a los maestros y al personal de escuelas de educación básica y media superior que integran el Sistema Educativo Estatal, que permita a los educandos con discapacidad lograr el pleno desarrollo de sus capacidades y

aptitudes, debiendo capacitarse a los docentes de manera continua y al menos de forma semestral, con el objetivo de lograr que todas las personas con discapacidad puedan ser incluidas en el Sistema Educativo Estatal.; VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría, los lineamientos, métodos pedagógicos y mecanismos de acreditación y certificación en los niveles de educación básica, media superior, educación normal y superior, para la atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes; IX. Incorporar los principios de inclusión e igualdad sustantiva en la Educación Especial, para lo cual entre otras acciones se promoverá la incorporación de profesores sombra en todos los niveles educativos con la finalidad de que los educandos con discapacidad, particularmente intelectual, puedan formar parte de la educación convencional; y X. Satisfacer las necesidades de todas las personas que por sus condiciones enfrenten barreras para acceder a los servicios de educación, destinado los recursos que se requieran, en función de su disponibilidad presupuestal. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, podrán establecer convenios con la Autoridad Educativa a fin de homologar criterios

para la atención, evaluación, acreditación y certificación de educandos con capacidad y aptitudes sobresalientes. Artículo 68. El Estado y los municipios proporcionarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad, así como la continuidad de sus estudios, incluyendo los niveles de educación media superior y superior. Artículo 69. El Estado a través de la Autoridad Educativa, garantizará en todo momento el derecho a la educación de los educandos con discapacidad, con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación plena y en igualdad de condiciones en educación y en la sociedad. En cumplimiento a esta obligación, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para la prestación de los servicios de educación especial emita la Secretaría, para la atención integral de los educandos con discapacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, la Autoridad Educativa, en el ámbito de su competencia y en un contexto educativo incluyente, basado en los principios de respeto, equidad, no discriminación,

igualdad sustantiva y con perspectiva de género, realizará lo siguiente: I. Impartir educación especial bajo las condiciones que resulten necesarias, previo análisis, valoración y decisión por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y capacitado, en atención a una determinada condición de salud, que permita garantizar el derecho a la educación a los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, derivadas de esta circunstancia; II. Diseñar y establecer formatos accesibles para impartir educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado; III. Proporcionar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o bien con aptitudes sobresalientes, en los niveles de educación obligatoria; IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan los educandos con discapacidad o bien con aptitudes sobresalientes; V. a VII. ...; La educación especial en todo caso deberá ser a elección del educando o, en su defecto, de los padres de familia o tutores legales del menor y bajo ninguna

circunstancia se negará el acceso a la educación convencional a ninguna persona con discapacidad. Artículo 70. Las autoridades educativas para garantizar la educación inclusiva, en el ámbito de su competencia, implementarán las medidas pertinentes, las que de manera enunciativa y no limitativa consistirán en lo siguiente: I. ...; II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas; III. a V. ...; Artículo 70 Bis. La Autoridad Educativa, implementará las acciones necesarias para llevar a cabo la acreditación, promoción y certificación del personal que participe en la impartición de educación especial, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría Artículo 70 Ter. La Autoridad Educativa para la identificación y atención educativa de los educandos con aptitudes sobresalientes, con base en la disponibilidad presupuestal, observará los lineamientos que para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación emita la Secretaría, aplicables a los tipos de educación básica, educación media superior y superior. Las universidades e instituciones de educación superior a las

que la ley otorgue autonomía, podrán celebrar los convenios e instrumentos pertinentes con la autoridad educativa federal y local, a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes. Artículo 71. Las instituciones educativas del sector público y privado que esta Ley considera como integrantes del Sistema Educativo Estatal, atenderán las diversas disposiciones que en materia de accesibilidad establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, sus leyes correlativas en el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala. y las demás disposiciones aplicables. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós. **RESPETUOSAMENTE, DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, INTEGRANTE**

DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS, es cuanto Presidenta. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, Vocal de la Mesa Directiva.

Presidenta, de la iniciativa presentada, tórnese en comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, agotado el único punto para esta Sesión Extraordinaria Pública, para la que hemos sido convocados, se pide a la Vocalía, proceda a dar lectura al contenido del acta correspondiente de esta sesión.

Vocalia, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta sesión y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **diez** horas con **treinta y siete** minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, esta Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta** de **diciembre** del **año dos mil veintidós**.

Presidencia de la Diputada Lorena Ruiz García.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **once** minutos del día treinta de diciembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Lorena Ruiz García**, actuando como secretarios los diputados **Jorge Caballero Román** y **Lupita Cuamatzi Aguayo**, y como Vocal la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidenta**, Diputada Lorena Ruiz García; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada María

Guillermina Loaiza Cortero; Ciudadana **Presidenta** se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaría, buen día, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintitrés** de diciembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día

veintitrés de diciembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el desarrollo de esta sesión, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

Oficio número
SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1025/22

suscrito por César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Símbolos de las Entidades Federativas. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio número CELSH/LXV/SSL-0754/2022 que dirige Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante el cual remite el

Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, legisle en materia de créditos hipotecarios de vivienda para las y los trabajadores al servicio del estado y adherirse al contenido del citado Acuerdo.

Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Oficio número SG/3859/2022 que dirige la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que remite copia del Acuerdo por el que en términos de la fracción XIX del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se elige al Ciudadano Sergio Salomón Céspedes Peregrina como Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del quince de diciembre de dos mil veintidós hasta el trece de diciembre de dos mil veinticuatro. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio número MAT/PM20221223-001 suscrito por Alfredo Ponce Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, mediante el cual envía pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta dice,**

tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Oficio número PMT/0221/2022 que dirige el C. Andrés Ramírez Galicia, Presidente Municipal del Municipio de Tetla de la Solidaridad, por el que envía el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Oficio número PMP/TLAX/DESPACHO/743/2022 suscrito por Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal del Municipio de Panotla, Tlaxcala, por el que hace de conocimiento a esta soberanía que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, se dio cumplimiento en la entrega formal del Informe de actividades, por lo que hace llegar en copia certificada el acta de referencia que tiene plasmado el tema de mérito. **Presidenta dice, esta Soberanía le tiene por recibido y queda debidamente enterada.**

Oficio número DP/MDTT/745/27/12/2022 suscrito por Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala, por el que envía informe de actividades del ejercicio dos mil veintidós, y da cuenta que fue

debidamente entregado al cabildo en la segunda sesión solemne celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, en el auditorio municipal. **Presidenta dice, esta Soberanía le tiene por recibido y queda debidamente enterada.**

Secretaría, pido apoyo a la lectura Presidenta por favor.

Presidenta, le pido a la Vocalía continúe con la lectura por favor.

Oficio número MSLT/242/2022 que dirige Abirán Misael Báez Pérez, Presidente Municipal del municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, mediante el cual remite el Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, así como acta de cabildo de su aprobación. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Oficio número SG/3914/2022 que dirige el Presidente de la Mesa Directiva y demás integrantes del Honorable Congreso del Estado de Puebla, quienes comunicas el nombramiento de dos Miembros de la Comisión Permanente para el Segundo Año de Ejercicio Legal. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Oficio número DPM/977/2022 suscrito por Ángel Gutiérrez Hernández,

Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, mediante el cual hace de conocimiento en copia certificada el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, la cual fue aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número PMY/TM/158/2022 suscrito por Juan Carlos Rodríguez Contreras, Presidente Municipal de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, remitiendo el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número PM/0620/22 suscrito por Edgar Peña Nájera, Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como copia certificada de la Trigésima Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el veintiocho de diciembre del año en curso. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número PMCH/0909/2022 que dirige Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a través del cual envía en copia certificada acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de diciembre del presente año en la que se aprobó el presupuesto de Egresos dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número MSIX/TES/124/2021 suscrito por Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, por el que informa lo referente a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio número MYT/P/917/12/2022 que dirige María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en el que informa la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen los regidores Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, así como

delegados del H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, mediante el cual, informan a esta Soberanía que; debido a la falta de sesiones de cabildo desde el treinta de septiembre del año en curso, ante la negativa de convocatoria o inasistencia injustificada por parte del Presidente Municipal, no se han abordado temas de suma relevancia para aquel Municipio. **Presidenta dice, tórnese a las comisiones de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Circular 007/SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/22 suscrito por Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como, de la designación de los diputados que integran la Comisión Permanente. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a

conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veintitrés** minutos del día **treinta** de diciembre de dos mil veintidós, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **seis** de enero de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.